



Asociación Internacional
de Derecho de Seguros
Sección Española

BOLETÍN INFORMATIVO DE SEAIDA

Nº 168. JUNIO|JULIO 2015

ÍNDICE DE CONTENIDOS

TEMAS A DEBATE

- **Ley 20/2015, de 14 de julio de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras** (BOE nº 168, de 15 de julio de 2015).
- **Ley 15/2015, de 2 de julio, de la jurisdicción voluntaria (LJV)** (BOE nº 158, de 3 de julio de 2015).

TEMA DE ACTUALIDAD

- **Pronunciamientos del TS, Sala 3ª, sobre la Resolución de la CNC en el caso del "seguro decenal (Exp. S/0037/08)".**

OTRAS NOTICIAS

CRÓNICA DE AIDA

I. SEAIDA

JORNADAS

1. **"Las modificaciones a la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro en su 35º aniversario",** jueves 8 de octubre de 2015.
2. **"Seguros de personas y previsión en una nueva etapa",** en colaboración con Fundación Mapfre, 29 de octubre 2015.



Asociación Internacional de Derecho de Seguros **Sección Española**
C/ Santa Engracia 17, 2º Dcha. 28010 Madrid | Tfno: 91 594 30 88 Fax: 91 594 31 50

BOLETÍN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 168. JUNIO|JULIO 2015

Depósito Legal: M-15219-93

Redactor: Félix Benito Osma



Asociación Internacional
de Derecho de Seguros
Sección Española

boletín SEAIDA

BOLETÍN INFORMATIVO DE SEAIDA
Nº 168. JUNIO|JULIO 2015

CRÓNICA DE AIDA

II. CILA

Relatoría del XIV CONGRESO DE DERECHO DE SEGUROS. COMITÉ IBEROLATINOAMERICANO DE AIDA-CILA La Habana, Cuba – 7, 8, 9 y 10 de abril de 2015
Hotel Nacional de Cuba.

III. AIDA

1. AIDA-EUROPA

Los trabajos de la V Conferencia celebrada los días 11 y 12 de junio en Copenhague se encuentran disponibles en: <http://www.aida.org.uk/AIDAEurop/Past-Events.asp>
La VI Conferencia se celebrará en Estambul, otoño 2016.

2. AIDA INTERNACIONAL

1. Nombramiento de Rafael Illescas como miembro del Consejo Científico de AIDA.
2. Reunión del Consejo de Presidencia, grupos de trabajo y conferencia, los días 1 a 3 de diciembre 2015, en FFSA (Fédération Française des Sociétés d'Assurances) 26 Boulevard Haussmann, 75009 París.

JURISPRUDENCIA

1. RESPONSABILIDAD CIVIL

Abogado

Falta de negligencia. Obligaciones que no se encuentran en la hoja de encargo.

2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Prima fraccionada. El tercero no tiene acción directa al transcurrir 6 meses a contar desde el 1º recibo impagado y producirse el siniestro con posterioridad.

3. SEGURO DEL AUTOMÓVIL

1. *Renta vitalicia por gran invalidez (Baremo).*
2. *Prescripción de acciones civiles concluido el proceso penal sin condena.*

LEGISLACIÓN Y ACTOS PRELEGISLATIVOS

I. ESTATAL

II. AUTONOMICA

III. UNIÓN EUROPEA

BIBLIOGRAFÍA

TEMAS A DEBATE

1. **Ley 20/2015, de 14 de julio de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras** (BOE nº 168, de 15 de julio de 2015).

1. **Incorporación de Derecho de la UE** (DF15^a).

Esta Ley incorpora a nuestro ordenamiento el contenido de la Directiva 2009/138/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Directiva Solvencia II), junto con sus modificaciones.

2. **Entrada en vigor** (DF 20^a).

Esta Ley entrará en vigor **el 1 de enero de 2016**.

No obstante, la DT 13^a (Régimen transitorio de las modificaciones introducidas en la Ley de Contrato de Seguro a través de la DF 1^a de esta Ley) y la DA 16^a (Introducción progresiva de las autorizaciones establecidas por esta Ley y otras medidas de adaptación a Solvencia II) **entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación**.

Las DT 4^a (Régimen transitorio en las condiciones de ejercicio de las mutualidades de previsión social que no hayan obtenido autorización administrativa de ampliación de prestaciones) y 10^a (Ámbito de aplicación del régimen especial de solvencia) **entrarán en vigor el 1 de septiembre de 2015**.

La DF9^a (Modificación del Real Decreto legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor) **entrará en vigor el 1 de julio de 2016**.

3. **Deroga**.

Cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley.

- Artículos 33.a), 75 y la definición de grandes riesgos del artículo 107.2 de la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro.
- Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.
- Real Decreto 2226/1986, de 12 de septiembre, por el que se confía a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras las funciones atribuidas a la Comisión creada por el Real Decreto ley 11/1981, de 20 de agosto.
- Real Decreto 731/1987, de 15 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Consorcio de Compensación de Seguros, en cuanto pudiera estar en vigor.
- Orden de 25 de marzo de 1988, por la que se complementa el Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.
- Real Decreto 312/1988, de 30 de marzo, por el que se encomienda a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras la liquidación de las entidades de previsión social.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto

Sigue leyendo siendo socio de SEAIDA

Este boletín completo, y todo el archivo histórico de SEAIDA desde 1993, está disponible para los socios con sesión iniciada en la web.

www.seaida.com